

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**18178** ORDEN de 19 de julio de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Administración de la Seguridad Social. Grupos C y D).

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima incluíble en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos y Escalas de los grupos C y D de la Administración de la Seguridad Social, con funciones administrativas y auxiliares, que se incluyen en el anexo II de esta Orden, y los funcionarios destinados en la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos, Escalas o plazas de la Administración del Estado relacionados en el anexo III de esta Orden. Los funcionarios pertenecientes al grupo C podrán concurrir a los puestos de trabajo nivel 11, grupo C, y los funcionarios del grupo D a los puestos de trabajo nivel 9, grupo D, de acuerdo con las adscripciones establecidas en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22, 23 y 24 de febrero).

2. Podrán solicitarse por orden de preferencia un máximo de 25 puestos de trabajo (correspondientes a otros tantos municipios) en no más de 10 provincias distintas, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y no excedan en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988, excepto en el caso de los funcionarios destinados en la Administración de la Seguridad Social para los cuales, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria octava.3 del Real Decreto 2617/1985, en relación con lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1987, por el que se aprueba la relación inicial de niveles de complementos de destino y específico en la Administración de la Seguridad Social, el nivel de complemento de destino se refiere al del puesto de trabajo obtenido en el proceso de acoplamiento convocado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4 de diciembre de 1987.

3. A este respecto se significa que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5 y anexo IV de la Resolución antes citada, los funcionarios destinados en la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos y Escalas indicados en los anexos II y III de esta Orden, que no hubiesen obtenido puesto distinto a través del proceso de acoplamiento, desempeñan puesto de trabajo de nivel 12, grupo C, los funcionarios de dicho grupo con una antigüedad en la Administración de la Seguridad Social superior al año el 1 de diciembre de 1987 y puesto de trabajo de nivel 11, grupo C, los funcionarios de ese mismo grupo que en dicha fecha no tenían tal antigüedad. Respecto a los funcionarios del grupo D que se encuentren en las mismas circunstancias, el puesto de trabajo que desempeñan es el de nivel 10, cuando la antigüedad en la fecha señalada es igual o superior a un año o el de nivel 9 en caso contrario.

4. A los únicos efectos de manifestar su preferencia por los distintos destinos posibles en un municipio determinado, los solicitantes deberán reflejar dicha preferencia numerando todos los cuadros que figuran en el apartado 5 de la solicitud.

5. Los puestos de trabajo ofertados que se indican en el anexo I se ampliarán con todos aquellos iguales a los convocados (adscritos al mismo grupo y del mismo nivel) que queden vacantes como consecuencia de la resolución del concurso. Por tal motivo los concursantes podrán incluir en su solicitud los puestos de dicha naturaleza que sean de su interés hasta el máximo citado en el punto 2 de esta base, en los municipios que figuran en el anexo II de la Orden de 1 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13, páginas 21314 y 21315), utilizando para ello el código de dicho anexo II.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedente de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición

transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o estén destinados en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional, debiendo solicitar al menos los puestos de trabajo que se convoquen en su municipio de destino a los que puedan acceder, de acuerdo con lo dispuesto en la base primera, punto segundo.

5. Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el párrafo anterior que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de publicación de la presente convocatoria han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado, por concursos celebrados al amparo del artículo 2.º, párrafo 2.º, del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

### 1. Valoración del trabajo desarrollado

1.1. Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursan desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 11, si pertenecen al grupo C, o nivel 9, si pertenecen al grupo D, excepto cuando se concurre desde una situación distinta a la de activo y se desempeñe, en el supuesto de estar en activo en otro Cuerpo o Escala, un puesto de trabajo de nivel superior a los indicados, en cuyo caso se entenderá que se está desempeñando el puesto de nivel superior.

1.2. Por estar desempeñando un puesto de trabajo en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social: Un punto por año de servicio completo con un máximo de tres puntos.

### 2. Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que figuran en el anexo IV, impartidos por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, de aprovechamiento: medio punto por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

### 3. Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, en cualquier Cuerpo o Escala, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

2. Los méritos deberán ser certificados, en el apartado 3 del modelo que figura como anexo V a esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial o en el Ministerio de Defensa en donde corresponde al Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

La certificación será expedida por la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social a los funcionarios de los Cuerpos o Escalas del anexo II que se encuentran en la situación administrativa de excedencia voluntaria.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien en una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ajustadas al modelo publicado como anexo V de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera. A igualdad de puntuación se atenderá a los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Si a pesar de lo indicado en el párrafo anterior persiste el empate, se atenderá al número de orden obtenido en el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo correspondiente cuando así se haga constar en la solicitud.

Octava.-1. Los traslados que se deriven de la resolución de este concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino, en

cuyo caso podrán optar durante el plazo posesorio por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días.

Novena.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. La resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio o Comunidad de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de méritos que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente.

Décima.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad o comporte el reintegro en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse para los funcionarios que obtengan puestos adscritos al grupo D o C dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público de 1988 para el ingreso en los Cuerpos Auxiliar y Administrativo de la Seguridad Social, respectivamente. Si la adjudicación del puesto comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la concesión de dicho reintegro.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso haya sido concedidos a los interesados.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo, el subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la que, asimismo se comunicarán los destinos adjudicados de quienes procedan de situación administrativa distinta de la de servicio activo.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

## ANEXO I

ENTIDAD	INSS		TESORERIA		INSALUD		INSENSO		ISM		INTERV.		GERENCIA		TOTAL	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
<u>ALAVA</u>																
Vitoria	-	1	1	2	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	6	3
Llodio	-	-	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3
<u>ALBACETE</u> Albacete	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	5	-
<u>ALICANTE</u>																
Alicante	7	-	7	4	-	-	-	-	1	1	4	-	-	-	19	5
Alcoy	-	-	3	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	4
Denia	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	
Elche	-	-	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3	
Orihuela	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	
Benidorm	-	1	3	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	5	
<u>ALMERIA</u>																
Almería	1	-	2	-	-	-	-	-	1	-	2	-	-	-	6	-
<u>AVILA</u>																
Avila	-	-	-	-	-	1	2	1	-	-	5	1	-	-	7	3
<u>BADAJOS</u>																
Badajoz	1	1	8	2	1	1	2	-	-	-	2	3	-	-	14	7
Don Benito	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Zafra	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
<u>BALEARES</u>																
Palma de Mallorca	5	3	7	6	2	-	-	-	2	-	2	2	-	-	18	11
Ibiza	1	-	3	4	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	4
<u>BARCELONA</u>																
Barcelona	22	-	12	4	-	-	-	-	4	2	5	5	-	-	43	11
Berga	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-

ENTIDAD	INSS		TESORERIA		INSALUD		INSENSO		ISM		INTERV.		GERENCIA		TOTAL	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Cornellá de Llobr.	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Espugas de Ll.	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Igualada	-	-	3	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	4
Manresa	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Moncada i Reixá	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Sabadell	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
San Feliú de Ll.	-	-	2	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	4
Tarrasa	-	-	2	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	3
<u>BURGOS</u>																
Burgos	1	-	2	-	-	-	-	3	1	-	-	4	3	-	10	4
Miranda de Ebro	-	-	3	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	4
<u>CACERES</u>																
Cáceres	4	-	4	-	2	-	-	-	-	-	-	6	1	-	16	1
Plasencia	-	-	3	4	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	4
<u>CADIZ</u>																
Cádiz	5	-	5	5	-	-	-	-	2	-	2	1	-	-	14	6
Barbate	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	2	-
Jerez de la Front.	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Puerto de Sta.Mª	-	-	3	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	4
<u>CASTELLON</u>																
Castellón	1	1	4	3	-	-	-	-	1	1	2	1	-	-	8	6
Onda (*)	-	-	3	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	5
<u>CIUDAD REAL</u>																
Ciudad Real	6	-	2	-	-	-	-	2	-	-	-	3	2	-	13	2
<u>CORDOBA</u>																
Córdoba	3	-	7	2	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	11	2

22562

Jueves 21 julio 1988

BOE núm. 174

ENTIDAD LOCALIDAD	ISS		TESORERIA		SALUD		INSERSO		ISM		INERV.		GERENCIA		TOTAL	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
<b>LA CORUÑA</b>																
La Coruña	6	-	7	2	1	-	-	-	3	-	3	2	-	-	20	4
El Ferrol	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
Malpica Verg.	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-
Ortigueira	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Santiago de Comp.	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
<b>CUENCA</b>																
Cuenca	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	2
<b>GERONA</b>																
Gerona	1	-	1	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	-	4	1
<b>GRANADA</b>																
Granada	3	-	5	3	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	11	3
Guadix	-	-	3	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	5
<b>GUADALAJARA</b>																
Guadalajara	3	-	-	-	1	1	3	-	-	2	-	-	-	-	9	1
<b>GUIPUZCOA</b>																
San Sebastián	9	-	4	3	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	14	4
Eibar	-	-	4	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	6
Pasaia	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	2	1
Tolosa	-	-	4	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	6
<b>HUELVA</b>																
Huelva	6	-	6	3	-	-	-	-	1	1	7	2	-	-	20	6
<b>HUESCA</b>																
Huesca	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	3	-

ENTIDAD LOCALIDAD	ISS		TESORERIA		SALUD		INSERSO		ISM		INERV.		GERENCIA		TOTAL	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
<b>JAEN</b>																
Jaén	2	1	4	-	-	-	-	-	-	-	-	4	1	-	10	2
Linares	-	-	3	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	4
<b>LEON</b>																
León	2	-	4	-	-	-	3	-	-	-	4	3	-	-	13	3
Ponferrada	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
<b>LERIDA</b>																
Lérida	1	2	2	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	5	2
<b>LA RIOJA</b>																
Logroño	2	-	-	-	-	-	2	-	-	-	3	1	-	-	7	1
<b>LUGO</b>																
Lugo	8	1	4	-	-	-	-	-	1	-	3	2	-	-	16	3
<b>MADRID</b>																
Madrid SS.CC.	10	-	7	-	25	3	20	-	11	6	-	-	5	-	78	9
Madrid SS.PP.	19	-	26	-	1	-	5	-	3	-	-	-	-	-	54	-
Madrid Interv.Gral.	1	-	5	-	5	-	3	-	2	-	18	-	-	-	34	-
Alcalá de Henares	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Alcorcón	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Coslada	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
El Escorial	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Getafe	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Móstoles	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Pozuelo de Alarcón	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
San Fernando de H.	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2
Torrejón de Ardoz	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Madrid Interv.Territ	1	-	1	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	-



ENTIDAD LOCALIDAD	TISS		TESORERIA		INSAUD		INBERG		ISM		INERV.		DEPENDENCIA		TOTAL	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
<b>TERUEL</b>																
Teruél	1	-	-	-	1	-	4	-	-	-	2	-	-	-	8	-
<b>TOLEDO</b>																
Toledo	2	-	2	1	-	1	-	-	-	-	2	-	-	-	6	2
Talavera de la Reina	-	-	2	4	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	4	5
<b>VALENCIA</b>																
Valencia	25	-	8	6	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	35	6
Gandía	-	-	2	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	3
Torrente	-	-	2	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	4
<b>VALLADOLID</b>																
Valladolid	2	-	2	-	3	1	3	-	-	-	1	-	-	-	11	1
Medina del Campo	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
<b>VIZCAYA</b>																
Bilbao	20	1	6	4	-	-	-	-	4	-	3	2	-	-	33	7
Baracaldo	-	-	2	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	4
Durango	-	-	2	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	4
<b>ZAMORA</b>																
Zamora	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	1	-	-	3	1
<b>ZARAGOZA</b>																
Zaragoza	2	-	4	4	1	-	2	-	-	-	5	1	-	-	14	5
Calatayud	-	-	3	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	4
<b>CEUTA</b>																
CEUTA	-	-	-	-	-	-	2	-	-	1	2	-	-	-	4	1
<b>MELILLA</b>																
MELILLA	1	-	-	-	1	-	2	-	-	-	1	-	-	-	6	-
<b>T O T A L</b>	<b>264</b>	<b>21</b>	<b>308</b>	<b>206</b>	<b>84</b>	<b>19</b>	<b>65</b>	<b>3</b>	<b>62</b>	<b>19</b>	<b>166</b>	<b>52</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>955</b>	<b>320</b>

(\*) Código del municipio de Onda 12045.

- (1) PUESTOS ADSCRITOS AL GRUPO D: NCD 9: Tipo Puesto: no singularizado; grupo D: Cuerpo adscripción Ex 20.  
 (2) PUESTOS ADSCRITOS AL GRUPO C: NCD 11: Tipo Puesto: no singularizado; grupo C: Cuerpo adscripción Ex 20.

### ANEXO II

Código Cuerpo/Escala	Grupo	Denominación
1616	C	Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.
1622	D	Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.
1640	C	Escala Administrativa, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.
1643	D	Escala Auxiliar, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.

### ANEXO III

Cuerpos, Escalas y plazas de niveles C y D con funciones de carácter administrativo y auxiliar

Código	Denominación
1135	Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Código	Denominación
6025	Escala Administrativa de Organismos Autónomos.
1428	Cuerpo de Interpretes Informadores.
5946	Escala de Traductores Taquígrafos del CEDEX.
5039	Secretarios de segunda categoría de las Cámaras Agrarias del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.
5047	Técnica de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes del SENPA.
5524	Jefes de primera y segunda del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.
6325	Administrativo del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.
1427	Cuerpo de Administrativos Calculadores.
5428	Administrativos especiales del extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.
5212	Gerente librería de la Editora Nacional.
5213	Escala Técnico-Administrativa de la Editora Nacional.
1128	Administrativa procedente de Organismos autónomos suprimidos, a extinguir.
1132	Cuerpo Administrativo, a extinguir (Real Decreto 23/1977).
1133	Escala Administrativa del Patrimonio Nacional, a extinguir.
6026	Administrativo de AISS, a extinguir.
0123	Administrativos (Ley 23/1975) a extinguir, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Código	Denominación
5035	Secretarios Cofradías de segunda categoría, a extinguir, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
5036	Administrativos de Cofradías, a extinguir.
5619	Escala de Administrativos, a extinguir, del Instituto Nacional de Industria.
6322	Técnicos administrativos, a extinguir, del INAS.
6118	Administrador B, a extinguir, de AISNA.
1703	Subgrupo Administrativo de la MUNPAL.
<i>Cuerpos, Escalas y plazas de nivel D, con funciones de carácter auxiliar</i>	
1146	Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
6032	Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.
5058	Secretarios de tercera categoría de Cámaras Agrarias del IRA.
6333	Escala Auxiliar del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.
1145	Cuerpo Auxiliar, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
6033	Auxiliares de AISS, a extinguir.
0131	Escala Auxiliar (Ley 23/1975), a extinguir, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
5054	Escala Auxiliar de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, a extinguir.
5056	Escala Auxiliar de Cofradías, a extinguir.
5055	Secretarios de Cofradías, a extinguir.
1143	Escala Auxiliar procedente de Organismos autónomos suprimidos, a extinguir.
1430	Cuerpo de Auxiliares Administrativos del Ejército del Aire, a extinguir.
5543	Escala Auxiliar, a extinguir, del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.
1143	Auxiliar procedente de Organismos autónomos suprimidos, a extinguir.
5541	Escala Auxiliar de Contabilidad Industrial del Parque Móvil Ministerial.
1704	Subgrupo Auxiliar de la MUNPAL.

Código	Denominación
0635	Cuerpo Auxiliar de Intervención de Puertos Francos de Canarias.

## ANEXO IV

## Cursos de Formación y Perfeccionamiento

*Cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP para el grupo C*

Cursos de perfeccionamiento en sistemas para el tratamiento automático de la información.

Curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Administrativo.

Cursos de gestión de personal.

Curso de base de datos.

Cursos de gestión financiera.

Curso de información administrativa.

Curso de informática y comunicaciones.

Cursos de ofimática.

Curso de tratamiento de textos.

Curso de programación.

Curso de análisis de sistemas.

Curso de administración de sistemas.

Cursos de servicios telemáticos.

Cursos de teleproceso.

Prácticas de análisis de sistemas.

*Cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP para el grupo D*

Cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Auxiliar.

Curso de iniciación a la programación.

Curso de Secretariado de Dirección.

## ANEXO V

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS AL GRUPO  (1)

(1) Indicar C ó D según que los puestos solicitados estén adscritos al grupo C ó D. Debe existir equivalencia entre el código del cuerpo o escala que habilita a participar y el grupo. Los funcionarios que por ser de los dos grupos -- (en situación de excedencia en uno de ellos) soliciten puestos adscritos a los dos grupos, deberán formular dos solicitudes y se les aplicará la base octava.3.

## 1.- DATOS DEL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.	<input type="text"/>	CODIGO CUERPO, ESCALA, PLAZA QUE HABILITA PARTICIPAR EN EL CONCURSO	<input type="text"/> (1)
FECHA DE NACIMIENTO	<input type="text"/> día <input type="text"/> mes <input type="text"/> año	CONDICIONA PETICION BASE 5ª:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DOMICILIO:		Teléfono de contacto:	
(calle, número, c.p., provincia, localidad)			
(1) Figura en los Anexos II y III de la convocatoria.			

## 2.- DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO Y MERITOS PREFERENTES

MINISTERIO, COMUNIDAD AUTONOMA, ENTIDAD GESTORA O SERVICIO COMUN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (sólo funcionarios en Activo, Servicios Especiales y Servicio en CC.AA.)	<input type="text"/>	(1)
EN CASO DE ESTAR DESTINADO FUERA DEL AMBITO DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRANSFERIDA, FECHA POSESION ULTIMO DESTINO	<input type="text"/> día <input type="text"/> mes <input type="text"/> año	
MUNICIPIO DE DESTINO:	<input type="text"/>	(2)
ULTIMO DESTINO EN CASO PREFERENCIA (Artículo 4.1 R.D. 2617/1985)	<input type="text"/>	(3)
SITUACION ADMINISTRATIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> Recuadro que proceda:	
Excedencia forzosa <input type="checkbox"/> 1; Disp.Trans.2ª Ap. 2ª Párr. 2ª Ley 30/84 <input type="checkbox"/> 2; Suspensiones <input type="checkbox"/> 3; Excedencia Voluntaria Art. 29.3.b) Ley 30/84 <input type="checkbox"/> 4; Exc.Vol. Art. 29.3.a) Ley 30/84 <input type="checkbox"/> 5; Exc. Vol. Art. 29.3.c) Ley 30/84 <input type="checkbox"/> 6;		
Activo <input type="checkbox"/> 7; Servicio en CC.AA. <input type="checkbox"/> 8; Servicios Especiales <input type="checkbox"/> 9		
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO DESEMPEÑADO	<input type="text"/>	
EN CASO DESTINO EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRANSFERIDA, Nº AÑOS COMPLETOS DE SERVICIO EN LA MISMA (MAXIMO 3)	<input type="text"/>	
EN CASO DE DESTINO EN COMUNIDAD AUTONOMA FECHA DE TRASLADO O TRANSFERENCIA	<input type="text"/> día <input type="text"/> mes <input type="text"/> año	
CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (4). NUMEROS DE CURSOS:	<input type="text"/>	
TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS (incluidos servicios previos debidamente reconocidos)	<input type="text"/> años <input type="text"/> meses <input type="text"/> días	
NUMERO ORDEN PROCESO SELECTIVO:	<input type="text"/>	
(1) Indicar el código que figura en la página siguiente, en caso de estar en las situaciones de activo, servicio en CC.AA. o servicios especiales. (En este último caso el Organismo donde tiene reserva de plaza).		
(2) Reflejar el código adecuado (B.O.E. 13-7-87, págs. 21314 y 21315). Rellenar sólo los funcionarios en activo - destinados en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social no transferida o en situación de Servicios Especiales con destino reservado en la Administración de la Seguridad Social. Los funcionarios en Servicio - Especiales indicarán el municipio reservado y los funcionarios en Comisión de Servicio el municipio en donde tienen el destino definitivo. No rellenar los reingresados con destino provisional.		
(3) Reflejar el código que se indica en (2).		
(4) Aportar documentación acreditativa de los méritos alegados al órgano que certifica.		



3.- CERTIFICACION DE DATOS

D.	CARGO	
CERTIFICO que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado que han sido debidamente comprobados.		
(Firma y sello)		a de 1988

4.- MUNICIPIOS EN LOS QUE SE UBICAN LOS PUESTOS CONVOCADOS POR ORDEN PREFERENCIA (Reflejar el código indicado en B.O.E. --- 13-7-87, págs. 21314 y 21315).

1. <input type="text"/>	2. <input type="text"/>	3. <input type="text"/>	4. <input type="text"/>	5. <input type="text"/>
6. <input type="text"/>	7. <input type="text"/>	8. <input type="text"/>	9. <input type="text"/>	10. <input type="text"/>
11. <input type="text"/>	12. <input type="text"/>	13. <input type="text"/>	15. <input type="text"/>	15. <input type="text"/>
16. <input type="text"/>	17. <input type="text"/>	18. <input type="text"/>	19. <input type="text"/>	20. <input type="text"/>
21. <input type="text"/>	22. <input type="text"/>	23. <input type="text"/>	23. <input type="text"/>	25. <input type="text"/>

5.- PREFERENCIA BASE PRIMERA 4 ( numerar todos los recuadros)

<input type="checkbox"/> INSS;	<input type="checkbox"/> T. GRAL.;	<input type="checkbox"/> INSERSO;	<input type="checkbox"/> ISM;	<input type="checkbox"/> INSALUD;	<input type="checkbox"/> INTERVENCION;	<input type="checkbox"/> GERENCIA.
--------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	--	------------------------------------

a de 1988

(1) <u>COMUNIDAD AUTONOMA</u>	MINISTERIO	ENTIDAD GESTORA O SERVICIO COMUN
01 CATALUÑA	18 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	33 INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
02 PAIS VASCO	19 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	34 TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
03 GALICIA	20 ASUNTOS EXTERIORES	35 INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
04 CANTABRIA	21 CULTURA	36 INSITUTO NACIONAL DE LA SALUD
05 PRINCIPADO DE ASTURIAS	22 DEFENSA	37 INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
06 ANDALUCIA	23 ECONOMIA Y HACIENDA	38 INTERVENCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL
07 REGION DE MURCIA	24 EDUCACION Y CIENCIA	39 GERENCIA DE INFORMATICA DE LA SEG. SOCIAL
08 ARAGON	25 INDUSTRIA Y ENERGIA	
09 CASTILLA LA MANCHA	26 INTERIOR	
10 VALENCIA	27 JUSTICIA	
11 LA RIOJA	28 OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
12 EXTREMADURA	29 RELACIONES CON LAS CORTES	
13 CANARIAS	30 SANIDAD Y CONSUMO (2)	
14 CASTILLA Y LEON	31 TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (2)	
15 BALEARES	32 TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
16 MADRID		
17 NAVARRA		

(2) Si se este destinado en Entidad Gestora o Servicio Común de la Seguridad Social indicar el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.